

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Decreto de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán,
Puebla, por el que expropia por Causa de Utilidad Pública, la superficie de
terreno correspondiente al inmueble identificado como predio rústico
denominado Popochtlamanic*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
17/jul/2025	DECRETO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán, Puebla, de fecha 10 de julio de 2025, por el que expropia por Causa de Utilidad Pública, la superficie de terreno de 12,159.75 metros cuadrados correspondiente al inmueble identificado como predio rústico denominado Popochtlamanic, ubicado en Segunda Sección, Sin Número, perteneciente al Municipio de Zoquitlán, Puebla, predio amparado bajo la Clave Catastral 212173989880051000 y con las medidas y colindancias que se indican, para la realización del Proyecto denominado "Construcción y Funcionamiento de la Sede en el Municipio de Zoquitlán de la Universidad de la Salud del Estado de Puebla, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla".

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO	3
QUINTO.....	4
SEXTO	4
SÉPTIMO.....	5
OCTAVO.....	5
TRANSITORIO	6

DECRETO

PRIMERO

Se Expropia por causa de Utilidad Pública la Superficie de 12,159.75 metros cuadrados que corresponden a la afectación del Predio Rústico denominado Popochtlamanic, ubicado en Segunda Sección, sin número, perteneciente al Municipio de Zoquitlán, Puebla; predio amparado bajo la Clave Catastral 212173989880051000, y el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 25.50 metros y colinda con propiedad de Sergio Jiménez y 78.11 metros en línea quebrada en tres tramos y colinda con carretera Mixtla-Mexcala;

AL ESTE: mide 105.87 metros en línea quebrada en cinco tramos y colinda con carretera Mixtla-Mexcala;

AL SUR: mide 115.22 metros en línea quebrada en cinco tramos y colinda con carretera Mixtla-Mexcala; y

AL OESTE: mide 72.67 metros en línea quebrada en tres tramos y colinda con propiedad de Heriberto Viveros, y 41.95 metros y colinda con propiedad de Raquel Méndez Martínez.

SEGUNDO

El inmueble Expropiado será destinado para la Ejecución del Proyecto denominado “Construcción y Funcionamiento de la Sede en el Municipio de Zoquitlán de la Universidad de la Salud del Estado de Puebla, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla”, en términos del presente Decreto de Expropiación.

TERCERO

Se autoriza al Presidente Municipal para que firme, publique y realice las gestiones conducentes a fin de publicar el presente Decreto de Expropiación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la Entidad en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán, Puebla.

CUARTO

En términos de los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, notifíquese personalmente el presente Decreto y por conducto de la Síndica Municipal, al C. Rodolfo González Robles

como quien se ha dicho ser Legítimo Poseedor precario del Inmueble Identificado como Predio Rústico denominado Popochtlanmanic, ubicado en Segunda Sección, sin número, perteneciente al Municipio de Zoquitlán, Puebla; predio amparado bajo la Clave Catastral 212173989880051000, y el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad; como predio afectado, entregándole un ejemplar del mismo. En caso de ignorarse el domicilio de las personas interesadas o afectadas por la expropiación, se les notificará el Decreto por Edictos Publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad.

QUINTO

En términos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se ordena a la Secretaría General del Municipio, hacer los trámites legales y administrativos para girar oficio al Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Tehuacán, Puebla, para que se inscriba el presente Decreto Expropiatorio en el folio real inmobiliario que corresponda al Predio Rústico denominado Popochtlanmanic, ubicado en Segunda Sección, sin número, perteneciente al Municipio de Zoquitlán, Puebla; predio amparado bajo la Clave Catastral 212173989880051000, y el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 25.50 metros y colinda con propiedad de Sergio Jiménez y 78.11 metros en línea quebrada en tres tramos y colinda con carretera Mixtla-Mexcala;

AL ESTE: mide 105.87 metros en línea quebrada en cinco tramos y colinda con carretera Mixtla-Mexcala;

AL SUR: mide 115.22 metros en línea quebrada en cinco tramos y colinda con carretera Mixtla-Mexcala; y

AL OESTE: mide 72.67 metros en línea quebrada en tres tramos y colinda con propiedad de Heriberto Viveros, y 41.95 metros y colinda con propiedad de Raquel Méndez Martínez.

SEXTO

Se instruye a la Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán, Puebla y a las autoridades correspondientes para que en términos del artículo 9 de la Ley de Expropiación para el

Estado de Puebla, procedan a la ocupación plena, permanente y legal de los bienes inmuebles materia del presente Decreto de Expropiación.

SÉPTIMO

Se instruye a la Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán, Puebla para que se apoye de aquellas Autoridades a las que corresponda intervenir, incluyendo a las Instituciones conducentes en materia de Seguridad Pública, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto. En caso de que en la ocupación plena del inmueble materia del presente Decreto se encuentren bienes muebles dentro del mismo, estos deberán ser entregados al propietario de estos; si no se encontrase en el lugar el propietario de los bienes, estos quedarán en resguardo de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán, Puebla, dejándose constancia de la diligencia en las actuaciones, con inventario pormenorizado de dichos bienes.

OCTAVO

La indemnización se realizará en estricto apego al capítulo IV de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla.

TRANSITORIO

(Del DECRETO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán, Puebla, de fecha 10 de julio de 2025, por el que expropia por Causa de Utilidad Pública, la superficie de terreno de 12,159.75 metros cuadrados correspondiente al inmueble identificado como predio rústico denominado Popochtlanmanic, ubicado en Segunda Sección, Sin Número, perteneciente al Municipio de Zoquitlán, Puebla, predio amparado bajo la Clave Catastral 212173989880051000 y con las medidas y colindancias que se indican, para la realización del Proyecto denominado "Construcción y Funcionamiento de la Sede en el Municipio de Zoquitlán de la Universidad de la Salud del Estado de Puebla, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 17 de julio de 2025, Número 13, Cuarta Sección, Tomo DCIII).

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán, Puebla, a 10 de julio del año dos mil veinticinco. El Presidente Municipal. **C. CRISTÓBAL COELLO MACEDA.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. LEOBARDO MARTÍNEZ ADÁN.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. ANTONIO BOLAÑOS SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Industria, Comercio Agricultura y Ganadería. **C. DIANA LAURA BRAVO CARRERA.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. VERONICA MOLTALVO MONTALVO.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. ADRIANA OSORIO ROMERO.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. INOCENCIA SÁNCHEZ ROJAS.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. MARGARITA LOURDES FLORES NIETO.** Rúbrica. La Síndica Suplente Municipal. **C. OLIVIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. ÁNGELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica.